

ACTA ÚNICA PARA EL EXPEDIENTE Nº 2024/LIC/0090 QUE TIENE POR OBJETO EL CONTRATO DE “Contratación del servicio consistente en la realización de pruebas diagnósticas complementarias en Lorca”

En Barcelona, siendo las 15:01 horas del día 17/09/2024 y en la sede de Mutua Intercomarcal, sita en Avenida Icaria 133-135, 08005 Barcelona, comparecen:

Los miembros de la Mesa de Contratación de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39, constituida por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en fecha 18/01/2024 (Acta nº 183 del libro de actas del citado órgano de gobierno de la Mutua, que forman parte de la misma por designación efectuada por la propia Junta Directiva en la citada acta nº 183 como mesa de contratación permanente y abierto el acto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, en fecha 17/09/2024 a las 13:00 horas, se presentaron las siguientes candidaturas a la licitación:

| EMPRESAS | NIF | FECHA DE RECEPCION | LOTE |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|------|
| SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | B30657241 | 17/09/2024 | 1 |

SEGUNDO. - Se procede en acto público a la apertura del SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” de las empresas licitadoras.

No habiendo asistentes al acto, los miembros de la Mesa firmantes de la presente acta, procedieron del contenido de las ofertas y resto de documentación presentadas a la licitación y su admisión, así como, en su caso, el análisis de los hechos relevantes acontecidos en el expediente, resultando las siguientes ofertas presentadas:

TERCERO. - Una vez analizadas las Ofertas Técnicas y Económicas de las empresas licitadoras, resultan las siguientes puntuaciones totales:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

| EMPRESAS | NIF | FECHA DE RECEPCION | LOTE |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|------|
| SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | B30657241 | 17/09/2024 | 1 |

OFERTAS ECONÓMICAS

| Criterio | Solicitante | Valor | |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Proposición económica | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | Propuesta económica Lorca.xlsx | |
| | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | Concurso Mutua Intercomarcal Lorca. Propuesta Economica.pdf | |
| | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | 9.867,8 | |
| Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | Concurso Mutua Intercomarcal Lorca. Declaracion responsable requisitos previos.pdf | |
| | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | Concurso Mutua Intercomarcal Lorca. Declaracion responsable sanitaria.pdf | |
| | Autorización sanitaria o titulación académica | SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA SL | Concurso Mutua Intercomarcal Lorca. RES centros de Lorca.pdf |
| | | | |

CUARTO. - En vista de las puntuaciones obtenidas,

SE PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MUTUA INTERCOMARCAL,

Adjudicar a la empresa

en virtud de las puntuaciones obtenidas, por ajustarse su oferta a lo dispuesto en los Pliegos y por su adecuada relación calidad-precio.

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. Los cargos anteriores (hace referencia a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una Mutua) o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurren conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

Art. 94.3. En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión.

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:06.